



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 10 JUL. 2019

VISTO:

El Informe N° 311-2019-GRAP/07.03/TESORERIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo su competencia el administrar sus bienes y rentas;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Así mismo, el numeral 4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que: El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en virtud al artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), establece las obligaciones funcionales de la Oficina de Tesorería, que es la de ejecutar las actividades de Caja y recepción, ubicación y custodio de fondos, así como distribución y utilización de los mismos;

Que, por otro lado, el artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 103-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de Agosto de 2015, designa como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac al servidor nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra;

Que, el Informe N° 311-2019-GRAP/07.03/TESORERIA, remitido por el Director de la Oficina de Tesorería, informa la necesidad del cambio del responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, argumentando que el servidor Mario Aurelio Puma Neyra transgredió las normas que estipulan el manejo de fondos de Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, así mismo, contravino a lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público, ley N° 28175, que establece: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los Recursos Públicos destinados solo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



152

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

para la prestación del Servicio Público; y, a fin de que realice oportunamente la rendición documentada de gasto de los fondos que viene adeudando a la fecha el servidor en mención, además para proseguir con la atención de habilitos de Caja Chica propone la responsabilidad al servidor nombrado: CPC. Rómulo Quinto Tello.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40º, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac al servidor nombrado: CPC. **Rómulo Quinto Tello.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al servidor: Mario Aurelio Puma Neyra, para que realice la entrega formal del cargo al nuevo servidor designado en el artículo primero, teniendo en consideración lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272) y demás normas internas de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 103-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de agosto de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Administración y a los Sistemas Administrativos que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.c.
KAT/gmv
Archivo

